



SE SUSCRIBE  
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
MADRID: ... Por un mes..... 12 rs.  
Por tres meses..... 36.

SE SUSCRIBE  
En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS  
En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hautefeville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por un mes.....	24 rs.
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	240
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	72
	Por seis meses.....	144

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros ha recibido el siguiente despacho telegráfico del Excmo. Sr. General en Jefe del ejército de Africa:

«Cuartel general de Tetuán 10 de Febrero de 1860 á las once de la mañana.

Sírvase V. E. hacer presente á SS. MM. la REINA y el REX la expresion de mi profundo respeto. Manifieste V. E. á S. M. la REINA que la victoria de Tetuán se debe al esfuerzo del ejército; que mi gratitud por sus mercedes es inmensa, como mi lealtad á su Real persona; que mis deseos no han sido nunca otros que contribuir en todo cuanto pueda al esplendor de su Trono y gloria de su reinado, así como al engrandecimiento de la patria. Doy á V. E. gracias por su cordial y afectuosa felicitacion, que sobremanaera aprecio.»

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL DECRETO.

Autorizado el Gobierno por el art. 7.º de la ley de 4.º de Abril de 1859 para emitir billetes del Tesoro admisibles en pago de la venta de Bienes y obligaciones designadas en el art. 6.º de la referida ley, con objeto de cubrir las diferencias que resulten entre lo que anualmente ha de invertirse en obras públicas y en otros servicios extraordinarios de la Administración y la parte que se realice en cada año de los recursos aplicables á los mismos: comprendidos en los presupuestos extraordinarios de 1859 y del corriente año por este concepto rs. vn. 184.928.000 como producto líquido de la enajenacion de dichos billetes; autorizado tambien el Gobierno por la ley de 25 de Noviembre próximo pasado para ampliar la emision de aquellos hasta la cantidad que sea indispensable á fin de atender al aumento que las necesidades de la guerra exijan en los créditos señalados en el presupuesto extraordinario de este año con destino al material de Guerra y Marina, y teniendo presentes las demás consideraciones que Me ha expuesto mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá desde luego á las emisiones de los billetes del Tesoro creados en virtud de la ley de 4.º de Abril de 1859 hasta la cantidad de 200 millones de reales, y se verificará su enajenacion en pública subasta.

Art. 2.º La primera emision llevará la fecha de 4.º de Marzo, y la segunda la de 4.º de Abril próximos, desde cuyos dias respectivamente devengarán el interés de 5 por 100 anual. Los billetes serán de cuatro series, á saber:

- Serie A. de 500 reales.
- » B. de 4.000.
- » C. de 2.000.
- » D. de 4.000.

Art. 3.º El capital é intereses vencidos de los billetes se admitirán por el valor nominal en los pagos que por las ventas de los bienes y obligaciones designadas en el art. 6.º de la referida ley de 4.º de Abril hayan de hacer los compradores desde 4.º de Enero de 1861.

Art. 4.º El capital é intereses vencidos que no fueren amortizados por el medio que establece el artículo anterior, serán pagaderos á metálico, si sus tenedores lo reclamasen, en esta forma: los correspondientes á la primera emision el dia 31 de Diciembre de 1861, y los de la segunda en igual dia del de 1862.

Para este efecto se presentarán por sus tenedores en las Tesorerías del reino, donde les convenga domiciliar el pago, con las mismas circunstancias que para el cobro de los cupones de la Deuda pública están determinadas por órdenes vigentes.

Los billetes de cada emision expresarán la época de su amortizacion á metálico.

Art. 5.º Si llegado el 4.º de Enero de 1861, desde cuya fecha deben empezar á amortizarse los billetes, conviniere á alguno de sus tenedores canjear aquellos por los pagados de compradores de bienes que el Tesoro tenga á realizar dentro del mismo año, podrán optar por este medio anticipado de pago, siempre que la cantidad que para el efecto propongan llegue á un millon de reales, verificándose el canje por pagados sobre todas las provincias del reino, cuyos vencimientos comprendan los meses del año en la proporcion más aproxi-

mada en que estén aquellos con su totalidad. Las liquidaciones para realizar este canje se harán abonando el Tesoro el capital é intereses de los billetes hasta el 31 de Diciembre de 1861, y cediendo á la par las indicadas obligaciones por su total importe. A igual beneficio podrán optar los tenedores de billetes respecto á los pagados vencidos en 1862, llegado que sea el 4.º de Enero de dicho año. Tambien podrán obtener este canje ántes de dicha fecha solicitándolo y conviniendo en ello el Gobierno.

Art. 6.º Con objeto de que puedan concurrir á la licitacion los Bancos y sociedades de crédito cuyos estatutos determinan para los efectos en cartera plazo fijo menor que el señalado para el pago de los billetes, el Tesoro quedará obligado á canjearlos en cualquiera fecha la parte que las necesidades de dichos establecimientos requieran de los billetes que tengan en su poder por pagados ó letras á los plazos que se convengan, sin exceder del de 90 dias fecha, liquidándose los intereses de aquellos y el descuento en la proporcion que corresponda hasta el dia que los presenten, y abonándoseles sobre los nuevos valores el tipo de descuento que rija para las imposiciones en Deuda flotante de aquella clase de establecimientos el dia en que se ejecute el canje.

Art. 7.º El precio mínimo á que se cederán por el Tesoro los referidos billetes será el de 97 y medio reales por 100 de su valor nominal, cuyo tipo servirá de base para la subasta; en el concepto de que siendo comun para ámbas emisiones, toda proposicion ha de entenderse á recibir por mitad billetes de una y otra de aquellas.

Art. 8.º Los Bancos, Sociedades ó particulares que quieran interesarse en esta negociacion dirigiran sus proposiciones, por medio de pliegos cerrados, á la Direccion general del Tesoro público, ántes del dia fijado para la licitacion, ó los presentarán al comenzarse el acto de la subasta.

Art. 9.º En uno y otro caso los interesados deberán acompañar á sus proposiciones, formuladas con arreglo al adjunto modelo, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 3 por 100 del importe nominal de sus pedidos, bien en metálico, acciones de carreteras ó obras públicas y demás efectos que con arreglo á las disposiciones vigentes se admiten por su valor nominal, ó bien su equivalente en títulos de la Deuda consolidada y diferida al tipo de cotizacion.

Art. 10. No se admitiran proposiciones que no lleguen á 40.000 rs. vn. de valor nominal, y múltiplos de esta cantidad.

Art. 11. A las dos de la tarde del dia 15 de Marzo próximo, en reunion pública, que se verificará en el local que ocupa el Ministerio de Hacienda, presidida por mi Ministro del ramo, y con asistencia de los Directores generales del Tesoro, Contabilidad y del Asesor general del referido Ministerio, se abrirán los pliegos cerrados que se hubiesen recibido con antelacion y los que se entreguen en el acto.

Art. 12. Leidas las proposiciones presentadas, examinada su conformidad con lo prevenido en los artículos 8.º, 9.º y 10.º de este decreto, se admitiran aquellas que estén dentro del precio mínimo fijado en el art. 7.º, hasta cubrir los 200.000.000 de reales vellon que son objeto de la licitacion, dando la preferencia á las que ofrezcan mayores ventajas sobre el tipo indicado. Si el precio ofrecido fuere uno mismo en diferentes proposiciones, y los pedidos excediesen de la suma de billetes que hayan de adjudicarse, despues de admitidas las ofertas favorables, se repartirá el resto entre las proposiciones que se hallen en igual caso y en proporcion de sus pedidos.

Art. 13. Los billetes se entregarán á los Bancos, Sociedades ó particulares cuyas proposiciones hubiesen sido admitidas el dia 31 del referido mes de Marzo, y el pago de su importe lo verificarán al recibir dichos billetes, en efectivo metálico ó en valores de la Deuda flotante de cualquiera vencimiento, con el descuento correspondiente á la operacion de que procedan.

Art. 14. Las liquidaciones de esta negociacion se efectuarán por la Direccion general del Tesoro público.

Art. 15. Los resguardos de los depósitos constituidos con arreglo al art. 9.º que correspondan á las proposiciones no admitidas, se devolverán á sus respectivos dueños inmediatamente de verificada la licitacion. Se conservarán en el Tesoro los de los demás interesados á los efectos que determinan las instrucciones vigentes para su entrega á los mismos al realizar el pago de los billetes que los hubiesen sido adjudicados.

Art. 16. Mi Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El MINISTRO DE HACIENDA,  
**PEDRO SALAVERRÍA.**

Modelo de proposicion.  
El ó los que suscriben, enterados del Real decreto de 10 de Febrero de 1860, se obligan á tomar rs. vn. .... en billetes del Tesoro por mitad de las dos emisiones de 4.º de Marzo y 4.º de Abril al precio de ..... por 100 de su valor nominal.  
Madrid..... de ..... de 1860.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general y en Jefe del ejército de Africa en despacho telegráfico de 10 del actual, desde el Cuartel general de Tetuán, participa á este Ministerio que no ocurría novedad.

Parte detallado del combate del dia 31 de Enero último ocurrido en los valles de Tetuán.

Ejército de Africa.—Estado Mayor general.—Excelentísimo Sr.: Desde las nueve de la mañana del dia 31 del pasado empezó á observarse en el campamento enemigo, que ocupaba las alturas de la torre Geleli, un extraordinario movimiento de reunion de moros de infantería y caballería, que poco despues empezaron á descender hacia el llano, con marcada tendencia de dirigirse á envolver la derecha de nuestras posiciones. La situacion de nuestro ejército acampado era en aquellos momentos la siguiente: El cuerpo de reserva, á las órdenes del General Rios, cubria la vanguardia, apoyando su izquierda en la Aduana y su extrema derecha en el reducto de la Estrella, en construcion: como la distancia que separa á estos dos puntos es bastante extensa, acampaba entre ellos, en segunda línea, el tercer cuerpo al mando del General Ros, cubriendo á su vez á la caballería y á la artillería: el segundo cuerpo de ejército, á las órdenes del Conde de Reus, se extendía hasta la playa, protegiendo con una de sus brigadas el flanco derecho de la caballería y artillería.

El enemigo se hallaba dividido en dos cuerpos á las órdenes de los Principes Muley-Abbas y Muley-Ahmet, hermanos del Emperador. La fuerza del primero, compuesta, segun las declaraciones de los prisioneros y mis propias observaciones, de 40 á 42.000 infantes y 3.000 caballos, cercaban á la torre Geleli, con sus grupos de tiendas colocadas en las cimas de los cerros que constituyen el estribo avanzado de la Sierra Bermeja, donde se halla aquel ruinoso torreón. A su derecha y al pié de las puertas de Tetuán, en terreno ligeramente elevado sobre el llano, se espacia en dos distintos grupos el campamento de Muley-Ahmet, con sus 4.000 infantes y 900 caballos.

El terreno que nos separaba del enemigo presentaba todo el frente una sucesion de pantanos y lodazales que embarazaban los movimientos de las tropas, obligadas á atravesarlos con agua hasta la cintura en algunos de ellos. Advertido el General Rios del movimiento del enemigo, puso inmediatamente sobre las armas á las tropas de su mando, reforzando con el batallon cazadores de Vergara al de Luchana que se hallaba de servicio avanzado en el fuerte de la Estrella, mientras yo me trasladaba á este punto con mi cuartel general, despues de haber dado mis órdenes para que todas las tropas se pusieran sobre las armas, ya que el enemigo intentaba un audaz ataque contra nuestro campamento. El cuerpo de reserva formó nuestra izquierda en el órden siguiente: un batallon del regimiento infantería de Zaragoza, un escuadron del regimiento lanceros de Villaviciosa y la compañía de artillería de montaña afecta al quinto regimiento á pié, apoyados en el puente donde corta la calzada de Tetuán la acequia del Alcántara: la segunda brigada de la segunda division y los batallones restantes de la primera brigada de la misma, formaron en escalones de masas por batallones, quedando enlazados por la derecha con la primera brigada de la primera division, rompiendo desde luego el fuego de nuestras guerrillas contra las avanzadas enemigas.

La division de caballería al mando del General Galiano, formada en dos líneas, á los flancos de un escuadron del regimiento de artillería á caballo, avanzó en una direccion oblicua sobre nuestro flanco derecho para oponerse al manifesto intento del enemigo de envolvernos por aquel lado; pero este, al notar nuestros preparativos varió de plan, y dejando una parte bastante numerosa de su caballería que siguiese amagando aquel costado, corrió el resto de sus fuerzas hacia su centro: hice entónces variar de direccion á nuestra caballería, situándola á la derecha del reducto de la Estrella, mientras el tercer cuerpo avanzaba tambien á tomar posicion sobre la derecha y retaguardia de aquella division: tres escuadrones del regimiento de artillería á caballo se situaron tambien en la inmediacion del reducto, en los intervalos de los cuadros de la infantería del tercer cuerpo que acababa tambien de tomar posicion en nuestro centro, y rompieron el fuego de granada contra la caballería enemiga. Las tres baterías del segundo regimiento montado y las tres del tercer regimiento montado de posicion quedaron en reserva en los primeros momentos del combate; pero avanzaron sucesivamente, sosteniendo, durante toda la jornada, un vivo cañoneo de granadas y metralla. Finalmente, el se-

gundo cuerpo de ejército formó nuestra derecha, pronto á obrar cuando las circunstancias lo exigiesen.

Mientras tanto el enemigo acababa de reconcentrar su numerosa caballería en el llano de nuestro frente, y para castigar su audacia dí la órden al General Galiano para que avanzando con su division la cargase en el momento oportuno: en su consecuencia pasó este General los pantanos que se extendian á su frente, formados por el esparcimiento del río Alcántara; previne al Brigadier Villate, Jefe de la primera brigada, que cargase con los escuadrones de la Reina y el Príncipe, llevando al del Rey en reserva, desplegando el primero de Húsares una seccion de tiradores sobre la derecha para tener en jaque á los ginetes sueltos que escarceaban por aquel lado, y al Brigadier Conde de la Cimera, que manda la segunda brigada, que amagase por la izquierda con un escuadron, sostenido á poca distancia por el cuarto de los húsares, y ámbos por los de Farnesio y Villaviciosa.

La brigada de coraceros, que aun no habia tenido ocasion de hacer prueba patente de su ardor contra los marroquíes, aprovechó la que la suerte le deparaba, y cargó á fondo, arrollando al enemigo hasta una hondonada al pié de una estribacion de colinas paralela á las de Torre Geleli y situada á nuestra derecha: en ella se hallaban ocultos más de 1.500 caballos, y en las vertientes opuestas de las colinas una gran muchedumbre de ámbas armas, que con salvaje vocerío salieron de repente á coronar las cimas, rompiendo un mortífero fuego contra nuestros escuadrones. En tal situacion, y ante fuerzas triplemente superiores en caballería, era forzosa la retirada; manobra siempre difícil ante un enemigo, que si bien huye despavorido ante todo movimiento de avance, se lanza resuelto cuando los iniciamos de retroceso.

Sin embargo, merced á los esfuerzos del Brigadier Villate, del Jefe de Estado Mayor y de los que personalmente hizo el General Galiano, pudieron los escuadrones permanecer reunidos, y verificaron aquel movimiento, no sin dar otras tres cargas sucesivas durante él, lo que le muchedumbre mora, causando multiplicadas bajas en sus grupos.

Afortunadamente en este momento entraban en primera línea los batallones de Baza, de la Albuera y el de Ciudad-Rodrigo del tercer cuerpo: formado en cuadro el segundo batallon de la Albuera, y situando yo un escuadron del regimiento de artillería á caballo, que habia hecho avanzar al galope, rompió este el fuego por el frente del enemigo, mientras el General García, Jefe de Estado Mayor general, avanzando sobre el flanco izquierdo, colocaba en batería otro escuadron del mismo regimiento, rompiendo el fuego, protegido por los batallones de la primera brigada de la primera division de reserva, dirigidos por el General Rubin.

Estos movimientos dieron lugar á que la caballería rehiciese sus escuadrones para seguir el combate. La brigada de lanceros á las órdenes del Brigadier Conde de la Cimera habia tambien avanzado á su vez arrollando á los enemigos que tenia á su frente; pero al notar el movimiento de retroceso de los coraceros, varió de direccion á la derecha, adelantando algunos escuadrones que concurrirían oportunamente á sostener la retirada. El primero de húsares sostuvo tambien perfectamente su puesto, secundado por el de cazadores de la Albuera, cargando y rechazando á la línea enemiga por la extrema derecha.

Mientras tanto avanzaba tambien por el mismo lado, con el objeto de desbordar el ala izquierda del enemigo, la segunda division del tercer cuerpo; pero siendo ya imposible este movimiento por la nueva situacion que este habia tomado, atacó el General Ros con parte de la primera division las posiciones intermedias entre las alturas de Geleli y la llanura, al tiempo que el General Quesada, con la primera brigada de la segunda division, formada por los batallones en columna cerrada y protegida por los fuegos de una batería á caballo y otra de montaña, acababa de arrollar por la derecha á la caballería enemiga.

A consecuencia de estos movimientos, casi simultáneos, la multitud de caballería é infantería mora abandonó por completo su actitud ofensiva en el llano, replegándose al abrigo de las colinas ya mencionadas, perseguido en su marcha por los certeros disparos de la batería de cohetes, cuyos alcances, multiplicados rebotes y oportuna explosion, causaron manifesto espanto entre sus desordenados grupos. Aprovechando este momento el General Mackenna se lanzó hacia aquellas posiciones, escalándolas al frente de dos batallones, conducidos á la bayoneta, mientras el de Ciudad Rodrigo apoyaba este movimiento, tomándolas por su flanco izquierdo, y seguidos inmediatamente por la batería á caballo, la de montaña y un escuadron de coraceros.

Para acabar de completar este movimiento, la division del General Quesada marchó rápidamente por el opuesto flanco, coronando poco despues las posiciones más distantes y arrollando á su vez á las fuerzas que las defendian. Desde este momento quedó batida y completamente dispersa el ala izquierda del enemigo; pero no entrando en mis planes el continuar el avance, ordené al General Ros que hiciese alto y se limitara á sostener las posiciones conquistadas.

Mientras esto sucedia en nuestro centro de batalla, el segundo cuerpo de ejército que, obrando por la extrema derecha, habia iniciado su movimiento atravesando las lagunas y pantanos, se dirigió hacia un bosquecillo que servia de abrigo á una fuerza

considerable de caballería, la cual lo abandonó bien pronto, esparciéndose por el llano hacia nuestra derecha; pero viendo el General Conde de Reus su decidido intento de envolverle por aquel lado, continuó su movimiento, cubriendo el frente y flanco derecho de los seis batallones que llevaba á sus órdenes, formados en cuadros, con varias compañías extendidas en guerrilla; y cargando denodadamente con su cuartel general, su escolta y un escuadron de la Albuera, el enemigo fué batido y dispersado, dejando sobre el campo varios muertos, armas y caballos y algunos heridos, entre ellos uno, al parecer persona de alguna importancia. Despejado ya su frente, continuó su marcha, conduciendo sus tropas como en una parada hacia las lomas donde se hallaba ocupado el tercer cuerpo, y en las cuales dispuso hiciera alto ocupando las vertientes de la derecha.

Cúpole tambien al cuerpo de reserva el tomar una parte interesante y provechosa en el combate de este dia: desde las posiciones en que lo habia colocado el General Rios al principiar la refriega, lo hizo avanzar por mi órden, llevando sus batallones escalonados con la mayor regularidad y union, precedidos de sus guerrillas respectivas, que á la carrera y con la bayoneta armada, arrollaron delante de sí á sus numerosos contrarios, obligándoles á refugiarse en el bosque que se extiende por la base de los altos de Geleli. En aquella situacion, y en virtud de mis órdenes de no avanzar con exceso, detuvo sus batallones, situándolos en tres líneas de cuadros oblicuos en excelente posicion y cubiertos de los fuegos del enemigo: en los intervalos de la primera línea estableció en batería las piezas de la de montaña y un escuadron de artillería á caballo que le mandé al efecto, y que continuaron sus disparos de granada y metralla.

Comprendiendo empero el enemigo la ventajosa situacion de nuestras tropas, destacó entónces una numerosa fuerza entre nuestra extrema izquierda y el río Martín, con evidente intencion de interponerse entre aquel cuerpo y nuestro campamento: para desconcertar su plan, el General Rubin, que estaba al frente de la primera línea, destacó al escuadron de lanceros de Villaviciosa que tenia á sus órdenes, el cual, valiente y decidido, se lanzó al enemigo deteniéndole en la ejecucion de su designio. Por desgracia el terreno en que la necesidad le obligó á operar, pantanoso con exceso, opuso grandes dificultades á su retirada, hundiéndose los caballos en el fango hasta los pechos: en estos momentos el batallon provincial de Málaga, que durante el combate habia permanecido apoyado en el puente protegiendo la línea de comunicacion, con serena intrepidez y sin alterar su formacion de columna, penetró en el pantano, rebasó al escuadron, y manteniendo en respeto al enemigo, aseguró la retirada de aquel. Desde entónces no volvieron á intentar ningun otro movimiento los moros que sostenian el combate contra este flanco, limitándose á continuar su tiroto desde el abrigo de sus bosques y maleza; y sufriendo los certeros disparos de la artillería y el nutrido fuego de nuestras guerrillas.

A las cinco de la tarde comunicué las órdenes para regresar los cuerpos y divisiones á sus respectivos campamentos: este movimiento dió principio por el segundo cuerpo, que con el mayor órden y sin ser molestado por el enemigo, lo verificó por la derecha hasta regresar á su campo. El tercer cuerpo abandonaba tambien las posiciones que habia ocupado, protegiéndose mutuamente sus batallones escalonados para descender al valle, y cubriendo la division de caballería; pero el enemigo, que apoyado en su campamento alto, se habia de nuevo reunido y emboscado en las malezas inmediatas esperando este momento, intentó un audaz ataque contra la retaguardia. Conocedor de sus hábitos de guerra, tenia yo dispuestos de antemano un escuadron de húsares y otro de coraceros á las órdenes del Brigadier Villate, los cuales, lanzados á la carga y seguidos á la carrera y á la bayoneta por la segunda brigada de la primera division al mando del Brigadier Cervino, dispersaron por completo al enemigo, el cual no volvió á molestar nuestra marcha. Mientras tanto el cuerpo de reserva verificó tambien su movimiento retrógrado en el órden más perfecto y sin accidente alguno, de suerte que á las ocho de la noche todas las tropas se hallaban acampadas y descansando de las fatigas de este glorioso combate.

Nuestras pérdidas en él han consistido en cinco Oficiales muertos, 48 Jefes y Oficiales heridos, 42 individuos de tropa muertos, y 364 heridos. El enemigo perdió más de 800 hombres entre muertos y heridos, segun las declaraciones de los moros cogidos ó presentados posteriormente, y de ellos un gran número quedó sobre el campo ocupado por nuestras tropas.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Cuartel general del campamento de Tetuán 8 de Febrero de 1860.—Leopoldo O'Donnell.—Excmo Sr. Ministro de la Guerra.

#### Parte detallado de la batalla de Tetuán.

Ejército de Africa.—Estado Mayor general.—Excelentísimo señor: Desembarcada una porcion de víveres para poder hacer frente á la subsistencia del ejército en algunos dias, y puesto en terreno detenido en el tren de sitio, causas que me tenian detenido en la desembocadura del río Martín, pensé en tomar la ofensiva sobre Tetuán, batiendo primero al enemigo, que se hallaba colocado sobre mi frente y flanco derecho.

La larga y forzosa detención del ejército en la costa había dado tiempo al enemigo para que reuniese gran número de fuerza, que veíamos aumentar de día en día, y en uno de ellos las salvas de la artillería de la plaza y de los campos nos anunció el arribo de Muley-Ahmet, hermano del Emperador, con crecido número de moros, entre los que contaba parte de la Guardia negra, lo que supimos por algunos prisioneros hechos en el combate del 31, quienes me manifestaron que llegarían de 40 á 50.000 hombres; pero que aunque no fuese este número, no bajaría de 35.000.

También veíamos trabajar sin descanso en sus campos, lo que nos hacía conocer los estaban fortificando; y por último, el fuego de cañon que nos dirigieron en algunos reconocimientos nos hizo ver que los habían artillado, y aunque conocía que esto aumentaba las dificultades de la operación, sabía también que contaba con elementos bastantes para vencerlas.

El día 2, después de haber oído misa el ejército, subí con los Generales á la torre de la Aduna, y allí les expliqué mi pensamiento, que debía tener efecto el día 4: les mostré el campamento de Muley-Ahmet, colocado sobre el monte Geleli y las alturas inmediatas por nuestro flanco derecho: el de Muley-Ahmet á nuestro frente en una pendiente suave al principio de las laderas de Tetuán: marqué la parte que cada uno debía tomar en el combate y el orden en que debían marchar.

Era este del modo siguiente: el segundo cuerpo á las órdenes del General Conde de Reus, á la derecha, llevando dos brigadas por batallones en escalones y á retaguardia las otras dos en columnas cerradas, teniendo en su centro dos baterías del segundo regimiento montado y dos baterías de montaña del primero y quinto regimiento. El tercer cuerpo, á las órdenes del General Ros, á la izquierda en la misma forma, llevando en su centro los tres escuadrones del regimiento de artillería de á caballo, y en el centro de ambos el regimiento de artillería de reserva, precedido de los ingenieros, y detrás la caballería en dos líneas. El cuerpo de reserva, con una batería del segundo regimiento montado y otra de montaña del quinto regimiento, mandado por el General Rios, debía avanzar por mi derecha, y apoyándose en el fuerte de la Estrella amenazando constantemente el campamento de Muley-Ahmet para mantenerlo en jaque y obrar según este lo hiciese sin comprometer el combate, á menos que el enemigo viniese sobre él.

Hechas estas prevenciones y satisfecho de haber sido bien comprendido por los Generales, esperé tranquilo el momento de la ejecución. Llegó el amanecer del 4 con un frío glacial; el pequeño Atlas cubierto de nieve y blancos sus estratos hasta nuestra aproximación, el tiempo muy revuelto y una pequeña llovizna en nuestro campo, lo que me hizo suspender el movimiento, porque no creía prudente empezar la operación bajo un temporal si se pronunciaba. Erán las ocho y media cuando empezó el tiempo á serenarse, el sol apareció y fueron disipándose las espesas nubes que nos cubrían. Entonces hice la señal de partir, y las tropas empezaron su movimiento atravesando el río Alcántara, que estaba á nuestro frente, por cuatro puentes que había mandado echar la noche anterior, y que hizo con actividad é inteligencia el cuerpo de Ingenieros.

Bien pronto el ejército quedó formado en la inmensa llanura que tenemos al frente, y el enemigo vió por primera vez desplegado el ejército español que hasta entonces solo había visto y combatido parcialmente. Organizado todo en la forma que dejo manifestado, di la señal de emprender la marcha, y al mismo tiempo la rompí todo el ejército en el más perfecto orden y más completo silencio, sin que los pantanos y lagunas que algunos batallones encontraban á su frente los detuviese un momento ni se notase la más leve oscilación, pues que las columnas las atravesaban como si fuese el terreno más firme y seguro.

Apénas habíamos andado unos 4.000 metros cuando el enemigo rompió un vivo fuego de cañon sobre nosotros desde su campamento del frente, que muy luego fué seguido, por el de la torre de Geleli; pero sin contestar y sin detenernos avanzamos hasta colocarnos á unos 1.700 metros de las baterías contrarias, y haciendo entonces avanzar la artillería de reserva, rompí el fuego sobre ellos con gran viveza y acierto.

Quarto fué este periodo, pues conociendo que era necesario aproximarnos más para que la artillería produjese efecto y para que entrasen en acción las piezas rayadas de á cañon, dispuse que el tercer regimiento de reserva avanzase haciendo fuego por baterías, ganando terreno, mientras que hacia salir el regimiento de á caballo sobre nuestro flanco izquierdo para hostilizar con sus fuegos el derecho del enemigo.

Mi orden fué cumplida admirablemente; la artillería salió al galope, y bien pronto el fuego de ambos regimientos pesaba sobre el campo contrario, de modo que aunque continuaba el suyo, lo hacía con mucha más lentitud. Entonces mandé avanzar en la misma forma los dos regimientos de artillería seguidos y sostenidos por los cuerpos de ejército; é hice adelantar también sobre nuestra derecha las dos baterías del segundo regimiento montado para que la una cañonease la extrema izquierda del campamento bajo, mientras que la otra dirigía sus fuegos sobre una parte de las fuerzas de infantería y caballería que bajaban del campamento alto, y colocó la brigada de lanceros para que observase la numerosa del enemigo, que habiendo descendido sobre el cuerpo de reserva que quedaba sobre el fuerte de la Estrella, podían venir y amenazar mi retaguardia.

En esta disposición hice avanzar de nuevo todo el ejército. La artillería ganaba terreno por el frente y los dos flancos protegida por las guerrillas y apoyada por los dos cuerpos de ejército, llegando á unos 600 metros de las fortificaciones enemigas, que seguían haciéndonos fuego con la artillería, pero sin que ni por una ni otra parte se hubiera disparado un solo tiro de fusil.

Alguna fuerza de infantería y caballería se presentó entonces sobre nuestro extremo izquierdo, pero retrocedió al fuego de nuestras guerrillas sostenidas por dos batallones que hizo avanzar el General Mackenna, á quien había mandado á este costado, y que rechazó sobre la plaza, interponiéndose entre ella y el campo, protegida por la brigada de lanceros que hice pasar á este costado con el General Galiano.

En los movimientos del regimiento de á caballo y el tercer cuerpo habían ganado sucesivamente terreno, de modo que estaban próximos á tomar al enemigo completamente por el flanco, rebasando el extremo de su trinchera: un nuevo movimiento para envolverlo fué mi pensamiento, y este se ejecutó del

modo más completo, colocándose toda nuestra línea á unos 400 metros del enemigo.

A esta distancia 40 piezas rompieron un fuego vivísimo: muchas granadas estaban á la vez en el aire, y muchas reventaban en el campo contrario, causando estragos y aun incendiando algunos barriles de pólvora y tiendas, pero sin lograr inutilizar la artillería enemiga que seguía disparando sobre nosotros, pues que la robusta y bien entendido de los parapetos y trincheras hacían imposible el desmontar las piezas, no entrando las balas por las troneras ó reventando precisamente alguna granada sobre sus cuevas, pero teniendo la suerte de que hasta entonces no nos hubieran causado una gran baja.

Imponente era ver dos ejércitos numerosos á tan corta distancia: el enemigo cubierto completamente con sus obras de defensa, y el nuestro á pecho descubierta, pues que en este campo no se encuentra ni un pequeño arbusto, pero que su actitud firme, tranquila, y en la precisión con que mis órdenes se cumplían por los Generales, me daban la seguridad de que la indecision de la lucha no sería duradera.

Efectivamente, el momento había llegado: el General Conde de Reus con el segundo cuerpo se hallaba al frente de las trincheras, y el General Ros con el tercero había llegado al extremo derecho de ellas. Entonces di la orden de atacar todas las posiciones enemigas de un modo resuelto y decisivo. Mi prevención fué cumplida con toda la prontitud y bizarría que debía esperar de unas tropas que tantas pruebas me habían dado en repetidas ocasiones de que nada podía contenerlas.

El General Conde de Reus, al frente de sus primeros batallones, se lanzó á la trinchera: eran estos el de cazadores de Alba de Tormes, los voluntarios de Cataluña, el primer batallón de la Princesa, el primero de Leon y los dos de Córdoba, que por el orden de escalones en que venían, les tocó la suerte de hallarse más próximos. Por la izquierda el primero de la Albuera embistió al extremo de la trinchera envolviéndola, los Generales García y Turon con el batallón de Ciudad-Rodrigo, el segundo de la Albuera, el de Zamora y el primero de Asturias, y siguiendo á retaguardia de ellos todos los demás de ambos cuerpos.

Este momento, aunque corto, fué terrible: el enemigo, que hasta entonces se había mantenido oculto detrás de los parapetos, rompió el fuego de espingarda, convirtiéndolos en un volcan, pero sin que el fuego de metralla de su artillería, el de cañon que nos dirigía la plaza, ni una profunda y cenagosa laguna que se hallaba á nuestro frente pudiesen contener á nuestros batallones un solo instante. Bien pronto nuestros soldados saltaron la trinchera: el Conde de Reus, dando el ejemplo, penetró por la tronera de uno de sus cañones, y los batallones de la izquierda se colocaron á retaguardia de los que todavía se empeñaban en disputarnos la victoria con una obstinación como no habían mostrado hasta entonces, pero que ya era imposible prolongar: treinta y cinco minutos habían mediado solo desde el momento de dar la orden de acometer, hasta que la bandera española ondeaba ya en el alto de sus fortificaciones: artillería, municiones, tiendas y bagajes, todo estaba en nuestro poder, y el enemigo, corriendo en tropel en todas direcciones, trapeaba las escabrosas vertientes de la Sierra Bermeja para salvarse de la inmediata persecucion de nuestros soldados.

Quedaba todavía una parte de la fuerza enemiga en la torre de Geleli y en las alturas inmediatas: el arrojarlo de sus posiciones lo encomendé al General O'Donnell con la segunda division del segundo cuerpo que manda, lo que efectuó con una decision y prontitud admirables, quedando terminada la batalla y nosotros campados en el mismo sitio y en las mismas tiendas que media hora antes ocupaban los hermanos del Emperador de Marruecos con un ejército quizás el más numeroso que jamás ha tenido reunido.

El cuerpo de reserva, con sus maniobras y actitud firme y dispuesta, contuvo una parte crecida de las fuerzas del campamento alto, inutilizándolo para el combate, entre la que se hallaba una que no bajaría de 3.000 á 4.000 caballos.

Los efectos tomados en el campo son dos banderas, ocho cañones montados y aun algunos cargados, muchas municiones de todas clases, sobre 800 tiendas de campaña, muchos camellos y cuantos efectos tenían, pues que nada les fué posible retirar.

Nuestra pérdida fué únicamente en diez Oficiales y cincuenta y siete individuos de tropa muertos; tres Jefes, cincuenta y dos Oficiales y setecientos siete individuos de tropa heridos, y siete Jefes, trece Oficiales y doscientos cincuenta y nueve individuos de tropa contusos, según expresa el adjunto estado.

La del enemigo ha sido inmensa: el campo estaba cubierto de cadáveres, habiendo retirado infinito número de heridos, tanto en la direccion de Tetuán, como en los montes vecinos.

Para la verdadera inteligencia de este memorable hecho de armas, destinado á tener una grande influencia en esta guerra, le remito á V. E. el plano del terreno con los accidentes de la batalla.

Difícil me sería citar los nombres de los que han combatido haciéndose dignos de mención especial, y por lo mismo me limito á manifestar á V. E. para que se sirva elevarlo á S. M. que los Generales, Jefes, Oficiales y tropa se han hecho dignos de su Real consideracion; que los primeros han dirigido con inteligencia y decision sus fuerzas, y éstas han ejecutado las operaciones con un valor que los hace acreedores á la admiracion de la patria.

Las lanchas cañoneras de nuestra armada, deseosas de tomar participacion en el combate, habían remontado hasta donde les fué posible el río Martín, rompiendo el fuego de sus piezas al mismo tiempo que el de la artillería del ejército, y continuándolo hasta que la situacion avanzada de este los forzó á suspenderlo: pero saltando entonces en tierra los Oficiales, vinieron á suplirme les permitiera marchar con sus tripulaciones hacia el enemigo en union con nuestras guerrillas: no pude acceder á su honrosa demanda, y habiéndoles manifestado que sus servicios me podían ser todavía muy útiles, cubriendo en caso necesario con sus fuegos el flanco izquierdo y ámbas orillas del río, regresaron á sus cañoneras.

Mi Ayudante de Campo, el Coronel graduado Don Antonio Rizo, entregará á V. E. esta parte, y al mismo tiempo las dos banderas, la tienda de Muley-Ahmet y los ocho cañones cogidos en la batalla que el ejército de Africa ofreció á los pies de su REINA, como un tributo del respeto y amor que profesa á sus REYES.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general del campamento de Tetuán 8 de Febrero de 1860.—Leopoldo O'Donnell.—Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra

Relacion de los muertos, heridos y contusos que hubo en la batalla de 4 del presente mes.

Table with columns: Clase, Nombre, Muertos, Heridos, Contusos, Extraviados. It lists military units and personnel across various regiments and battalions, including the 2nd and 3rd Corps of the Army, and various battalions of the 1st, 2nd, 3rd, 4th, 5th, 6th, 7th, 8th, 9th, 10th, 11th, 12th, 13th, 14th, 15th, 16th, 17th, 18th, 19th, 20th, 21st, 22nd, 23rd, 24th, 25th, 26th, 27th, 28th, 29th, 30th, 31st, 32nd, 33rd, 34th, 35th, 36th, 37th, 38th, 39th, 40th, 41st, 42nd, 43rd, 44th, 45th, 46th, 47th, 48th, 49th, 50th, 51st, 52nd, 53rd, 54th, 55th, 56th, 57th, 58th, 59th, 60th, 61st, 62nd, 63rd, 64th, 65th, 66th, 67th, 68th, 69th, 70th, 71st, 72nd, 73rd, 74th, 75th, 76th, 77th, 78th, 79th, 80th, 81st, 82nd, 83rd, 84th, 85th, 86th, 87th, 88th, 89th, 90th, 91st, 92nd, 93rd, 94th, 95th, 96th, 97th, 98th, 99th, 100th.

Table with columns: Clases, Nombres, Muertos, Heridos, Contusos, Extraviados. It lists military personnel across various regiments and battalions, including the 1st, 2nd, 3rd, 4th, 5th, 6th, 7th, 8th, 9th, 10th, 11th, 12th, 13th, 14th, 15th, 16th, 17th, 18th, 19th, 20th, 21st, 22nd, 23rd, 24th, 25th, 26th, 27th, 28th, 29th, 30th, 31st, 32nd, 33rd, 34th, 35th, 36th, 37th, 38th, 39th, 40th, 41st, 42nd, 43rd, 44th, 45th, 46th, 47th, 48th, 49th, 50th, 51st, 52nd, 53rd, 54th, 55th, 56th, 57th, 58th, 59th, 60th, 61st, 62nd, 63rd, 64th, 65th, 66th, 67th, 68th, 69th, 70th, 71st, 72nd, 73rd, 74th, 75th, 76th, 77th, 78th, 79th, 80th, 81st, 82nd, 83rd, 84th, 85th, 86th, 87th, 88th, 89th, 90th, 91st, 92nd, 93rd, 94th, 95th, 96th, 97th, 98th, 99th, 100th.

MINISTERIO DE MARINA.

San Fernando 10 de Febrero de 1860 á las cuatro y diez minutos de la tarde.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro de Marina: San Fernando 10 de Febrero de 1860 á las cuatro y diez minutos de la tarde.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro de Marina: Barcelona 10 de Febrero de 1860 á las cuatro y diez minutos de la tarde.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro de Marina: Algeciras 11 de Febrero de 1860 á las cuatro de la mañana.—El Comandante general de las fuerzas navales de operaciones al Excmo. Sr. Ministro de Marina: Málaga 11 de Febrero de 1860 á las nueve de la mañana.—El Comandante del tercio al Excmo. Sr. Ministro de Marina:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gijón 10 de Febrero de 1860 á las cinco y treinta minutos de la tarde.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro de Marina: S. M. la REINA (Q. D. G.) ha visto con particular agrado las felicitaciones que con motivo de la ocupacion de la plaza de Tetuán por el ejército español le han dirigido las Autoridades y corporaciones que se expresan á continuacion: Provincia de Avila.—El Gobernador en nombre de la provincia. Alcaniz.—El idem id. Castellón.—El idem id. Guadalupe.—El idem id. Zamora.—El Gobernador en nombre de la ciudad y los Ayuntamientos de Zamora, Boadilla del Monte, Rivas de Valdecañas, Puebla de Sanabria, Villalpardo y Alcanices.

Palencia.—El Gobernador en nombre de la provincia.  
Granada.—El idem id.  
Salamanca.—El idem id.  
Barcelona.—El Ayuntamiento de la capital.  
Cádiz.—El idem id.  
Albacete.—El Gobernador y varias personas notables de la provincia.  
Teruel.—El Ayuntamiento de la capital.  
Salamanca.—El idem, Juez de primera instancia y personas notables de la villa de Seguros.  
Huelva.—El Ayuntamiento de la villa de Trigueros.

### CONSEJO DE ESTADO.

#### REAL DECRETO.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REXA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y a quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente:  
En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una el Licenciado D. Luis de Trelles y Noguero, a nombre de D. Miguel Lopez, demandante, y de la otra la Administración general, demandada, representada por mi Fiscal, sobre indemnización de los daños y perjuicios que el primero supone se le causaron con motivo de la suspensión de la contrata de arrastres de sales que tuvo a su cargo:  
Visto:  
La copia de la escritura pública de 28 de Agosto de 1856, otorgada por el segundo Jefe de la Dirección general de Rentas estancadas a favor de Don José María de Canavate, como apoderado de D. Joaquín Sánchez, para las conducciones terrestres de la sal en la Península e Islas Baleares, cuyas principales condiciones son las siguientes:  
4.º El contrato empezará a tener efecto en 1.º de Enero de 1856, y concluirá en 30 de Junio de 1857.  
5.º El número de quintales de sal que se considere necesario dentro de los 18 meses lo dejará entregado el contratista en los alfolios y depósitos precisamente dentro de dicho período, debiendo hacer las remesas de manera que siempre tenga en cuenta cuando menos la cantidad de sal que como existencia ó repuesto permanente se designa a cada uno en la nota que acompaña. Si disminuye la referida existencia sin tenerse noticia de haber sal en camino para su inmediata y cabal recepción, el Administrador principal de Hacienda pública de la provincia en que esto suceda lo avisará sin pérdida de tiempo a la Dirección general para que esta pueda ordenar a las fábricas ó depósitos que hagan remesas por cuenta del contratista, el cual abonará la diferencia ó mayor costo de estas conducciones y todos los demás gastos que se causen, sin que sean necesarios al efecto otros documentos de justificación que las certificaciones de ajustes particulares expedidas por los Administradores de aquellos establecimientos.  
6.º Si por falta de cumplimiento del contratista y mientras la Dirección general adopta la medida que se refiere a la condición precedente para evitar la falta de suministro, los Gobernadores ó Administradores de las provincias, ó la misma Dirección según la urgencia del caso, hicieren ó mandasen hacer remesas de unos ó otros alfolios ó depósitos, el contratista queda obligado a satisfacer los portes y gastos que dichas remesas originen, y a reponer la sal extraída de los puntos que hayan servido al que hubiese quedado en descubierto. Y a fin de evitar reclamaciones de parte del contratista, cuando los funcionarios de la Hacienda se vean en el caso de ajustar remesas por cuenta de aquel, se practicarán los ajustes a presencia de un Escribano, el cual librará testimonio de la diligencia, con cuyo documento, y con las certificaciones que respecto de las demás operaciones expedirán los Administradores de los alfolios ó depósitos, podrá reintegrarse la Hacienda por sí misma de los portes y gastos de que se trata en el párrafo anterior.  
Vista la orden de la Dirección general de Estancadas de 29 de Diciembre de 1856 para que el Administrador de Pontevedra obligase al contratista de arrastres de sales a que hiciera abundantes remesas:  
Visto el oficio del Administrador de Orense de 20 de Febrero de 1857, en que manifiesta que muy pronto se verían agotadas las existencias de sal que había en los alfolios de aquella provincia, y que inmediatamente se remesas:  
Vista la orden de la Dirección de 25 del mismo mes y año mandando suspender la entrega de cantidad alguna al contratista D. Joaquín Sánchez, autorizando al mismo tiempo al Administrador de Pontevedra para auxiliar unos alfolios con el sobrante de la sal de otros:  
Vista la subasta de 7 de Marzo siguiente, hecha por el Administrador de Pontevedra D. José Mendez Alvaro a favor de D. Miguel Lopez, para la conducción de 9,000 quintales para la provincia de Orense al precio de 30 rs. cada uno, a consecuencia de haber cesado en la contrata general de conducciones terrestres D. Joaquín Sánchez:  
Vista la certificación de haberse fijado edictos para la publicidad de este remate, y la que contiene el pliego especial de condiciones que sirvió para este acto, y entre ellas la condición 13 y última en que el rematante se obligaba a suspender toda remesa si se recibiese orden de la Superioridad mandando suspender el servicio, sin que por ello pudiese hacer reclamaciones de ningún género:  
Vista el acta del remate celebrado ante Escribano público, en que quedó el contrato a favor de D. Miguel Lopez a razón de 30 rs. por cada quintal:  
Vistos los dos oficios del Administrador de Orense de 9 del mencionado mes de Marzo remitiendo el presupuesto de 4,320 quintales de sal que necesitaban los alfolios de aquella provincia, y especialmente los de Verín y Celanova:  
Vista la solicitud de D. José Gorostola, del 10, para que se anulase la subasta del 7 hecha por el Administrador en favor de D. Miguel Lopez, en virtud de no haberse dado la conveniente publicidad, y para que se le admitiera la mejora en una quinta parte de rebaja:  
Visto el decreto del Gobernador del 11 en que suspendió los efectos del remate y admitió la proposición de Gorostola:  
Visto el informe que el Gobernador dió sobre los pormenores del contrato, manifestando los vicios que tenía en su concepto:  
Vistas las protestas y solicitudes del contratista en la vía gubernativa:  
Vistas las ordenes de la Dirección del 14, 18 y 23 del referido mes de Marzo, en las que anuló el remate por haberse celebrado sin la competente autorización, y dispuso que el Administrador D. José Mendez de Alvaro pagase los sobrepagos de los portes de las remesas hechas por D. Miguel Lopez:  
Vista la de 28 de Abril de la misma Dirección, en que se declaró que la Hacienda no era responsable de los daños y perjuicios que se hubiesen seguido a Lopez, y que si este se creyese con derecho lo hiciera valer ante la Autoridad competente contra el Administrador de la provincia Mendez Alvaro:  
Vista la Real orden de 23 de Octubre denegando toda indemnización que no fuese el abono de 2,674 quintales, remesados por cuenta de D. Miguel Lopez desde el depósito de Pontevedra a los alfolios de la provincia de Orense al respecto de 13,40 maravedís quintal y lega que se satisficiera a D. Joaquín Sánchez, contratista que era entonces del mismo servicio, y que de ninguna manera debía pagarse la diferencia hasta los 30 rs. marcados por cada quintal en que ajustó la conducción con el Administrador, ni menos indemnizarse de los daños y perjuicios que la Hacienda no le había causado:  
Vista la demanda que ha presentado el Licenciado D. Luis de Trelles y Noguero a nombre de Don Miguel Lopez para que quede sin efecto esta Real orden, y se le abonen los daños y perjuicios que se le han ocasionado por falta de cumplimiento del ajuste de 7 de Marzo de 1857:  
Vista la contestación de mi Fiscal, en que solicita

se absuelva a la Administración de la demanda y se confirme la dicha Real orden:  
Visto el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 estableciendo reglas para la celebración de toda clase de contratos sobre servicios públicos:  
Considerando que el contrato fué celebrado con el Administrador de la provincia de Pontevedra, el cual, en virtud de la condición 6.ª de las estipuladas en la escritura de 28 de Agosto de 1856 entre la Dirección general de Rentas Estancadas y D. José María de Canavate como apoderado de D. Joaquín Sánchez, estaba autorizado por falta de cumplimiento del contratista a hacer ajustes para la remesa de unos ó otros alfolios ó depósitos, con objeto de evitar la falta de suministro:  
Considerando que en virtud de esta autorización, la subasta hecha por el Administrador de Pontevedra obligó a la Administración, sin que pueda liberarse de esta responsabilidad por las instrucciones que comunicara la Dirección al Administrador, porque ni tenían carácter público, ni se pusieron en conocimiento de los que tomaron parte en la subasta, por lo que no pueden alegarse en perjuicio del rematante:  
Considerando por lo tanto que no puede ser objeto de este litigio la inteligencia de la orden de la Dirección de 25 de Febrero de 1857, porque, cualquiera que sea su sentido, nunca afectaría a las relaciones entre D. Miguel Lopez y la Administración, sino a la responsabilidad en que con respecto a esta podría haber incurrido el Administrador:  
Considerando que en cumplimiento del remate condujo D. Miguel Lopez 2,674 quintales de sal, y que, por lo expuesto, esta conducción debe serle satisfecha a razón de 30 rs. por quintal, en los términos en que se remató, y no por el precio de otro contrato en que no fué parte:  
Considerando que según el artículo último del pliego de condiciones que aceptó Lopez, debía suspender toda remesa si se recibiera orden de la Superioridad mandándolo, sin que por esto pudiera hacer reclamación de ningún género, y por consecuencia no tiene derecho alguno a la indemnización de daños y perjuicios por causa de suspensión:  
Oído el Consejo de Estado, en sesión a que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; Don Facundo Infante, D. Antonio Gonzalez, D. Andrés García Camba, el Conde de Clonard, D. Joaquín José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hevia, D. Antonio Fernandez Landá, D. José Cavada, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco de Luxán, D. José Antonio Olañeta, Don Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, Don Luis Mayans, D. Pedro Gomez de la Serna, el Conde de Torre-Marín, el Marqués de Valgornera, D. Manuel de Guzmán, D. Manuel Moreno Lopez y Don Cirilo Alvarez,  
Vengo en declarar que debe pagarse a D. Miguel Lopez la conducción de 2,674 quintales de sal, desde Pontevedra a la provincia de Orense a razón de 30 rs. por quintal, completándose lo que haya dejado de percibir, y que no ha lugar a la indemnización de daños y perjuicios, dejando sin efecto la Real orden de 23 de Octubre en cuanto no esté conforme con esta sentencia.  
Dado en Palacio a diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos a que se refiere; que se una a los mismos; se notifique en forma a las partes, y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.  
Madrid 31 de Enero de 1860.—Juan Sanyé.

### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, a 3 de Febrero de 1860; en los autos que en el Juzgado de primera instancia de Valladolid y su Audiencia territorial ha seguido la casa de comercio de Santander, titulada «Hijos de German del Río», sucesora de la llamada «Viuda de Río y hijos», con D. Mariano Gonzalez y D. Antonio Cerda, del comercio de Valladolid, autos pendientes ante Nos por recurso de casación, que interpuso la referida casa contra la sentencia dictada por aquella Audiencia:  
Resultando que en 14 de Abril de 1856, propuso dicha casa demanda contra aquellos, para que le entregasen la cantidad de 3,828 rs. a que ascendían los derechos, adeudos y demás desembolsos que había hecho por los géneros de comercio consignados a ella por los demandados, según las cuentas que presentaba, importantes una 1,913 rs., y la otra 1,915 rs.  
Resultando que conferido traslado a Gonzalez y Cerda, lo evacuaron pretendiendo que se les absolviese de la demanda, declarándose que no estaban obligados a satisfacer lo que se les reclamaba mientras que el demandante no presentase su cuenta documentada en forma, y alegando despues en el escrito de duplica, que los francos que importaban las cuentas de Nantes, se habían reducido a reales a razón de franco, y no a la de 128 mrs. y 20 cts., que era su verdadero valor, por lo cual aparecía un exceso de 18 rs. 32 mrs. en la cuenta de Gonzalez, y 30 rs. 28 mrs. en la de Cerda, exigiéndose además a este 332 rs. en lugar de 322.  
Resultando que, recibida el pleito a prueba y practicada por el demandante la que tuvo por conveniente, se hizo publicación de probanzas y alegaron las partes justificando sus respectivas pretensiones, audiéndose por la demandada a los fundamentos anteriormente expuestos, que había también 7 rs. de exceso entre el reclamado en la demanda y el importe de las cuentas que la acompañaban:  
Resultando que el Juez de primera instancia dictó sentencia en 4 de Octubre de 1856, declarando obligados a Gonzalez y Cerda a reintegrar a la viuda de Río e hijos los 3,828 rs. con el interés legal que habían producido desde que las letras fueron protestadas, y condenándoles a su pago y al de las costas:  
Resultando que interpuso apelación por Gonzalez y Cerda, la Sala primera de la Audiencia de Valladolid, en 11 de Noviembre de 1858, confirmó la indicada sentencia en cuanto declaraba responsables a los demandados a satisfacer el importe de la demanda con los intereses legales, a estilo de comercio desde que había sido contestada, para reintegrar los parados de 7 y 10 rs., que aparecían de errores en las cuentas, y el exceso en la reducción de francos a pesetas españolas, sin hacer especial condenación de costas de una ni de otra instancia:  
Resultando que contra la última parte de la referida sentencia la casa «Hijos de German del Río», interpuso el presente recurso de casación, que fundó en haberse infringido los artículos 137, 138, 453 y 459 del Código de Comercio; la ley 25, tit. 12, Partida 5.ª, y la doctrina legal, admitida por la jurisprudencia, de que el que es causa de la causa, lo es también de la causada:  
Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Sebastian Gonzalez Nandín:  
Considerando, que el error de cuenta y la reducción de los francos a reales, que han motivado la rebaja contenida en la segunda parte de la sentencia, respecto a la cual se ha interpuesto el presente recurso, fué alegada oportunamente por los demandados, sin que resulte haberse rectificado en el curso del litigio:  
Considerando, que la Sala, al apreciarlo, deduciendo su importe de la demanda y condenando a los demandados al pago de la cantidad íntegra, que en concepto de mandatario, adeudaban al recurrente, falló conforme a lo prescrito en la ley 25, tit. 12, Partida 5.ª, cuyo texto es: «que recibiendo un home mandado de otro cara hacer alguna cosa guisada, si accediere que pechara algo por ende, es tenido el que gelo mandó hacer de gelo pechar»:  
Considerando, por tanto, que esta ley no ha sido infringida, ni tampoco la doctrina de jurisprudencia, en ella virtualmente consignada, de que quien es causa de la causa, lo es también de la causada:  
Considerando, por último, que los artículos 137, 138, 453 y 459 del Código de Comercio, igualmente citados en el recurso, aun en la suposición de que fuesen aplicables, por que se hubiese sustentado el pleito con arreglo a la legislación mercantil, no se han infringido, hallándose virtualmente comprendidos los dos primeros en la citada disposición de la ley de Partida, y refiriéndose los últimos al pago de letras, punto que, en su aplicación a la demanda, comprendió la sentencia:  
Fallamos, que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la casa comercio de Santander, titulada «Hijos de German del Río», a la que condenamos en las costas, y devolvémosle los autos a la Real Audiencia de Valladolid, de donde proceden.

Así, por la presente sentencia, que se publicará en la *Gaceta* e insertará en la *Colección legislativa*, para lo cual se pasen las correspondientes copias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonzalez Nandín.—Miguel Oca.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Antero de Echarr.—Fernando Calderon y Collantes.—Joaquín de Palma y Vinuesa.

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 17 de Enero de 1852, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Enero próximo pasado.  
La Deuda flotante, representada por los efectos que a continuación se expresan, importaba en 1.º de Enero, según el estado publicado en la *Gaceta* del 12 del mismo, la suma que sigue:

Por giros y libranzas.	
Vencimientos de letras y pagarés a favor del Banco de España y de particulares.	278.225.463,96
Idem de billetes de la emisión de 200 millones.	648.000
Libranzas expedidas a favor de los contratistas, de tabacos y papel para el sello.	878.873.463,96
Por negociaciones sobre productos de Ultramar.	
Pagarés sobre productos de las Cajas de la Habana.	330.766.743,10
Por anticipaciones.	
Saldo a favor de la Caja general de Depósitos en Madrid y las provincias.	330.766.743,10
Obras de la Puerta del Sol.	
Pagarés entregados al Banco de España por sus anticipos para dicho objeto.	55.769.856,42
Total.	665.400.063,48
AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE FEBRERO DE 1860.	
Por giros y libranzas.	
Girado en letras y pagarés a favor de particulares.	53.184.815,39
Idem id. a favor del Banco de España.	58.360.000
Libranzas expedidas a favor del contratista de tabacos.	414.544.815,39
Por anticipaciones.	
Ingresado en el Tesoro en Diciembre, procedente de la Caja de Depósitos.	12.930.443,09
Obras de la Puerta del Sol.	
Pagarés expedidos a favor del Banco de España por sus anticipaciones para dicho objeto.	22.501.964,50
Total.	812.377.256,46
DISMINUCION QUE HA TENIDO LA MISMA DEUDA.	
Por giros y libranzas.	
Importe de los giros recogidos.	104.766.209
Productos de Ultramar.	
Pagarés sobre productos de las Cajas de la Habana satisfechos.	436.733.281,47
Por anticipaciones.	
Devuelto a la Caja general de Depósitos en Diciembre último.	9.742.529,20
Obras de la Puerta del Sol.	
Pagarés a favor del Banco que han sido satisfechos.	22.224.543,27
Importe de la Deuda flotante en 1.º de Febrero de 1860.	675.643.974,99

NOTAS. 1.º Las negociaciones de fondos verificadas en el mes de Enero con los particulares han tenido efecto con el descuento de 6 y medio por 100 anual, y con el de 5 por 100 las realizadas con el Banco de España.  
2.º Debe tenerse presente que, según el dato facilitado por la Dirección general de Contabilidad, resultaba en fin de Diciembre último a favor del fondo de participes de las rentas un saldo de rs. vn. 26.449.875,90.  
3.º La negociación del presente mes está abierta.  
Madrid 11 de Febrero de 1860.—El Director general del Tesoro público, José de Sierra.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta, la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Valderrobles y Tortosa.

1.º El contratista se obligará a conducir a caballo la correspondencia y periódicos desde Valderrobles a Tortosa y viceversa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario.  
2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarla convenientes al servicio.  
3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonándose al dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.  
4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Teruel.  
5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.  
6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.  
7.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.  
8.º La cantidad en que quedó rematada la conducción se satisficará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Teruel.  
9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principie el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.  
10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tibia tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.  
11.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionare sin derecho a indemnización alguna; pero si las modificaciones se aumentasen ó resultaren de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación a prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de substar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnización.  
12.º La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia de Teruel y Tarragona y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes de Valderrobles y Tortosa, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 29 de Febrero próximo, a la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.  
13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 21,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.  
14.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia ó Administraciones de Rentas de Valderrobles y Tortosa, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1,700 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto de remate, será devuelta a los interesados, menos la cantidad que al mejor postor, que queda en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusión del contrato.  
15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio. A cada proposición acompañará otro pliego también cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escri-

bir; a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior. El pliego que contenga la proposición llevará en su sobrescrito solo la palabra *Proposición*, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pie de aquella.  
16.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.  
17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:  
«Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Valderrobles a Tortosa y viceversa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.ª»  
Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.  
18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.  
19.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.  
20.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Dirección general de Correos, y otra en el papel sellado correspondiente.  
21.º El mismo rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que debe llevar en el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.  
22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las matas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.  
23.º Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.  
Madrid 30 de Enero de 1860.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.  
D. Manuel Luaces, Administrador que fué de la de Rentas de Oviedo, se servirá presentarse en esta de mi cargo a enterarse de una providencia acordada por el Tribunal de Cuentas del Reino; en la inteligencia de que de no hacerlo así podrá pararle perjuicios de consideración.  
Madrid 9 de Febrero de 1860.—El Administrador, José Cabello y Goytia. 665

Gobierno de la provincia de Teruel.  
No habiéndose presentado licitador alguno a la subasta verificada en el día 28 de Enero próximo pasado para el acopio de materiales destinados a la conservación de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, número 15 y trozo único, comprendido entre Pozuel y Monreal, los cuales están presupuestados en la cantidad de 13,532 rs. 66 cts., este Gobierno civil ha señalado de nuevo otra segunda para el 25 del actual a las doce de la mañana del mismo.  
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.  
No se admitirá ninguna proposición que no se presente en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto del trozo a que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.  
En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus causantes, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 500 rs., y quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.  
Teruel 8 de Febrero de 1860.—El Gobernador civil interino de la provincia, Felipe Martín. 663

Modelo de proposición.  
D. N. N., vecino de..., enterado del anterior publicado por el Gobierno de la provincia de..., con fecha... de... de 1860, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de..., comprendida en la expresada provincia, en su trozo número..., que empieza en..., y concluye en..., se comprometo a tomar a su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se expresa detenidamente la cantidad escrita en letra, por lo que se comprometo a la ejecución de las obras.)

Banco de Barcelona.  
Su situación el 31 de Enero de 1860.  
ACTIVO.  
Pesos fuertes.  
Metálico en caja. 2.457.629,567  
Existencia en la caja subalterna de Palma. 4.026,021  
Billetes en caja. 605.900,000  
Letras y pagarés en cartera a realizar. 1.856.471,166  
Idem id. en la caja subalterna de Palma. 89.878,974  
Préstamos sobre metales preciosos. 278.621,000  
Idem sobre efectos públicos. 278.621,000  
Acciones de Sociedades anónimas. 461.446,000  
Obligaciones de ferrocarriles. 8.830,000  
Géneros en rama. 7.000,000  
Efectos protestados de cobro probable. 278.621,000  
Idem id. de id. dudoso. 170.833,285  
Propiedades del Banco. 23.419,724  
Créditos varios. (Cuentas transitorias. Corresponsales. 5.943.954,737

PASIVO.  
Capital desembolsado por el 50 por 100 exigido a los Sres. accionistas propietarios de las 20.000 acciones emitidas. 1.000.000,000  
Importe de los billetes emitidos. 2.612.645,000  
Depósitos. 202.616,493  
Cuentas corrientes. 1.860.845,831  
Dividendos a pagar. 3.436,056  
Efectos a pagar. 75.798,070  
Cuentas transitorias. 45.044,827  
Corredores. 538,400  
Fondo de reserva. 100.000,000  
Débitos varios. 64.775,845  
Beneficio del semestre precedente. 8.254,845  
TOTAL activo. 5.943.954,737  
TOTAL pasivo. 5.943.954,737 IGUAL.

NOTAS. 1.º Capital nominal, ps. fs. 2.000.000.  
Idem de las acciones emitidas, ps. fs. 2.000.000.  
2.º Entre los ps. fs. 2.437.629,567 que aparecen como existencia metálica en caja, hay ps. fs. 416.170 en billetes equivalentes a moneda de cobre catalana.  
Barcelona 31 de Enero de 1860.—Los Directores, Sebastian Anton Pascual.—Manuel Girón.—J. M. Serra.

Banco de Cádiz.  
Estado demostrativo de la situación del mismo en el día 31 de Enero de 1860.  
ACTIVO.  
Metálico en caja. 24.823.914,58  
Billetes en caja. 3.415,500  
Existencia en barras de oro. 4.378,580  
Depósitos de efectivo. 53.677.284,94  
Préstamos sobre efectos públicos. 3.380,444  
Idem sobre metales preciosos. 278.621,000  
Idem sobre otras materias. 278.621,000  
Efectos a cobrar por cuentas corrientes. 4.206.984,08  
Idem depositados. 3.131,549  
Idem protestados de cobro probable. 100,000  
Idem de cobro dudoso. 4,000  
Préstamos del Banco. 521,000  
Créditos por corresponsales. 4.835.327,84  
Idem por varios conceptos. 1.539.941,40  
Gastos generales. 42.574,07  
TOTAL activo rs. vn. 104.354.196,91

PASIVO.  
Capital desembolsado por el 60 por 100 exigido a los accionistas. 45.000,000  
Importe de los billetes emitidos. 44.950,000  
Depósitos de efectivo. 5.964.527,93  
Idem de diferentes valores. 1.314,549  
Cuentas corrientes. 25.975.481,88  
Efectos a pagar. 2.440.496,10  
Dividendos a pagar. 156.465,58  
Acreedores varios. 1.559.335,56  
Corresponsales acreedores. 4.776.179,90  
Ganancias y pérdidas. 402.049,96  
TOTAL pasivo rs. vn. 104.354.196,91

Por el Banco de Cádiz, el Subdirector Juan de Lavalle.—V. B.—El Comisario régio, Pedro Victor.

Banco de la Coruña.  
Situación del mismo en 31 de Enero de 1860.  
ACTIVO.  
Rs. Cents.  
En caja. (En efectivo metálico. 1.704.641,73  
En billetes. 944,100  
Letras a negociar, propiedad del Banco. 1.363.399,83  
Idem a cobrar id. id. 37.209,95  
Efectos a cobrar por c/c. 437.109,63  
Efectos descontados. 584.195,12  
Préstamos con garantía. 1.872.950,64  
Deudores por crédito en c/c a interés. 2.392.602,47  
Corresponsales deudores. 836.171,80  
Gastos de instalación y mobiliario. 165.346,34  
Gastos generales. 8.509,46  
TOTAL activo. 10.396.534,96

PASIVO.  
Capital. 4.000,000  
Billetes emitidos. 5.999,200  
Acreedores por c/c de la plaza. 98.358,68  
Corresponsales acreedores. 145.587,82  
Ganancias y pérdidas. 153.391,46  
TOTAL pasivo. 10.396.534,96

Coruña 31 de Enero de 1860.—S. E. u. O.—El Tenedor de libros, Eladio Fernandez y Miranda.—El Director, Pedro Manuel Atocha.—V. B.—El Comisario régio, José Joaquín Barreiro.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 11 DE FEBRERO DE 1860.

HORAS.	Barómetro reducido a 0° y altura local.	Temperatura en grados centígrados.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
9 m...	706,01	-2,3	-2,9	O. N. O.	Despejado.
9 m...	706,44	-1,4	-1,8	O. N. O.	Idem.
12...	705,70	5,1	6,4	O. S. O.	Idem.
3 p...	704,00	5,7	7,1	N. O.	Alg. nubos.
6 p...	703,75	5,7	6,7	N. O.	Idem.
9 p...	703,24	3,3	4,1	O. N. O.	Idem.

Temperatura máxima del día. 7,5  
Temperatura mínima del día. 14,7  
Temperatura mínima del día. -3,6  
Teruel 8 de Febrero de 1860.—El Gobernador civil interino de la provincia, Felipe Martín. 663

Nota. Por no haberse recibido el parte del Observatorio de Marina de San Fernando deja de publicarse.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 4 de Febrero de 1860 a las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0° y al nivel del mar, Temperatura en el centro de la estación, Dirección y fuerza del viento, ESTADO DEL CIELO.

Aldalucía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, de del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 1.844 1/2 fanegas de trigo. 1.976 arrobas de harina de id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Idem de cerdo, de 30 á 32 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table with columns: Trigo vendido, 70 fanegas á, 46 rs., 40 fanegas á, 49 1/2 rs.

Lo que se anuncia al público por su inteligencia. Madrid 11 de Febrero de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLEA DE MADRID.

Cotización del 11 de Febrero de 1860 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 44-05 c. Títulos del 3 por 100 diferido, id., 34-05.

Idem de segunda, id., 12-40. Idem del personal, id., 11-15 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 50-50 d. París á 8 días vista, 5-24.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Benef., Daño, Benef. Alicante, 5/8 p., Lugo, 1/2 d.

BOLEAS EXTRANJERAS.

Paris 11 de Febrero de 1860.

Fondos franceses. 3 por 100, 67.60. 4 por 100, 107.30.

3 por 100 interior, 43. Idem exterior, 44 1/2. Idem diferido, 33 1/4. Amortizable, 41 1/2.

Consolidados. 94 3/4 á 7/8. Amsterdam 6 de Febrero.—Interior, 13 1/4.—Diferido, 32 1/2.

Bruselas 6 de Febrero.—Interior, 12 dinero.—Diferido, 32 1/4 dinero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera se cita, llama y emplaza por segundo y último término á los herederos de D. Silvestre Baltasar Lopez y Don Fernando Luis Mansi, Administradores que fueron del estado secuestrado de Jarandilla y Tornavacas, en la provincia de Cáceres, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaría general á recoger dos pliegos de reparos procedentes del examen de las cuentas de 1852 y 1853, en la inteligencia que de no verificarse el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Febrero de 1860.—J. M. de Ossorno. 619-2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera se cita, llama y emplaza por segundo y último término á D. Luis María de Ortega y Morgan, ó sus herederos, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten por sí ó por medio de encargado en esta Secretaría general á recoger y contestar un pliego de estimación de reparos procedente de las cuentas de tabacos que rindió como Administrador de la renta en la provincia de Cuenca y año de 1854, en la inteligencia que de no verificarse el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Febrero de 1860.—J. M. de Ossorno. 650-2

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencia acordada de 28 de Enero último, se saca á pública subasta por término de 30 días una casa sita en esta corte, Plaza Mayor, distinguida con los números 44 y 45 antiguos, 43 moderno, manzana 167, la cual ha sido reasada por los Arquitectos D. Miguel García y D. Adriano Sanz y Perez, con designación de las diferentes líneas que la constituyen y pies de sitio de que se compone, en la cantidad de 324.744 reales, de que deberán rebajarse las cargas que contra sí tuvieren; advirtiéndose que los títulos de propiedad de ella y liquidación de cargas practicada obran en la Escribanía del propio Tribunal.

Y para su remate se ha señalado el día 3 de Marzo próximo y hora de la una de su tarde en la sala de audiencia del mismo Tribunal, sito plazuela de la Leña, núm. 14, sito principal.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á fin de que los que deseen interesarse en su adquisición acudan á hacer sus proposiciones siempre que sean arrojadas á la ley.

Madrid 2 de Febrero de 1860.—José de Celis Ruiz. 670

El Licenciado D. Alvaro Rodríguez Pelaez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo, en Asturias. A cuantos el presente vieren, hago saber que en el pleito de partición propuesto en este Juzgado por el Procurador D. Roque Vicente Regueral, á nombre de Antonio Martínez y Josefa Rodríguez, vecinos de Caldevela de Rengos, en este concejo de Cangas, contra su vecino José Perez Casimiro, sobre la finca de María Perez Cañaman y su marido José Rodríguez, en la que se ha solicitado por el Procurador D. Francisco Valdeol 4 nombre del José Perez la citación y emplazamiento de Manuel Perez, ausente de este país hace ya más de 20 años; y en su vista ha proveído el auto que dice:

Citese y emplácese por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos é insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, según lo dispuesto en el art. 231, y circunstancias que se expresan acerca de la ausencia del emplazado. Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo 22 de Diciembre de 1859.—Doy fe.—Rodríguez Pelaez.—Ante mí, D. Antonio Rodríguez.

Y á fin, pues, de que sea citado y emplazado el Manuel Perez, que se dice ausente, para que concurre á decir de su derecho en el expediente pleito, se libra el precepto en Cangas de Tineo 23 de Diciembre de 1859.—Alvaro Rodríguez Pelaez.—Por su mandado, Antonio Rodríguez. 422

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Lavapiés, se saca á pública subasta la mitad de la casa situada en las afueras de esta corte, paseo Imperial, núm. 22, que ha sido reasada en 30.080 rs., á rebajar cargas, la cual se vende para pago de las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado su dueño Agapito de la Vega, á virtud de causa criminal. El remate tendrá lugar el día 4.º de Marzo próximo á las doce de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado por ante el Escribano D. Antonio Burruero. 672

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital y por la Escribanía de número de D. Jerónimo Montesinos, se siguen autos ejecutivos á instancia de D. José Piñero contra D. Antonio María Campos sobre pago de 7.500 rs. procedentes de una escritura, en la que desahogada ejecución no han podido practicarse las diligencias siguientes por hallarse ausente el deudor, y en su vista el actor ha solicitado se leve á efecto la ejecución, y se anuncie el estado de los autos en la Gaceta y Diario de Avisos: así se ha acordado en providencia de 4 del corriente.

Lo que se hace saber para que llegue á su noticia. Madrid y Febrero 6 de 1860.—Jerónimo Montesinos. 674

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

En la sesión del 6 en la Cámara de los Comunes indicó Lord Palmerston que el tratado de comercio celebrado con Francia sería puesto sobre la mesa el viernes 10. Mr. Kinglelake hizo uso de la palabra para anunciar que el martes 14 pediría al Gobierno comunicación de la correspondencia cambiada con Francia relativamente á la anexión de Saboya, y que rogaria además al Ministerio que diera explicaciones acerca del convenio franco-sardo referente al mismo asunto.

Leemos en el Monitor que S. M. el Rey de Cerdeña, en recompensa de los servicios prestados por el ejército francés á la causa de la independencia italiana, ha puesto á disposición del Gobierno del Emperador 790 cruces de diversos grados en la Orden de San Mauricio y San Lázaro y en la Orden militar de Saboya, y 8.000 medallas del valor militar.

En reciprocidad, habiendo manifestado el Emperador deseo de que se hiciese mención de los Oficiales generales y demás que se distinguieron particularmente en la guerra de Italia, les concedió entrada en la Orden Imperial de la Legión de Honor por decreto de 12 de Enero último, habiéndose publicado sus nombramientos en el Monitor universel del 6 del actual.

INTERIOR.

MADRID 12 DE FEBRERO.

Los señores de la comisión para la suscripción popular en favor de los inutilizados en la guerra de Africa, nos remiten el siguiente documento:

Caja general de Depósitos.—Tesorería Central.—Año de 1860.—Depósito voluntario en metálico, transferible por endoso.—Reintegrable mediante aviso con 15 días de anticipación. Interés anual de 5 por 100.—D. Vicente Bayo, Tesorero de la Comisión para la suscripción popular en favor de los inutilizados en la guerra de Africa, ha entregado en depósito voluntario transferible 418.000 rs. en metálico; cuya cantidad, con los intereses que de-

venge desde hoy hasta el día exclusivo de la devolución á razón de 5 por 100 al año, le será devuelta en el transcurso de los 15 días siguientes al de reclamarlo.—De este documento deberá tener razón la Contaduría, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.

Madrid 10 de Febrero de 1860.—El Tesorero, Juan A. Sulse.—Son 118.000 rs. vn.—Tomada razón en la Contaduría.—El Contador, P. S. Nicasio Miranda.—Núm. 19.233 del diario de entrada.—Núm. 7.094 del registro de inscripción.

SUSCRICION POPULAR.

EN FAVOR DE LOS INUTILIZADOS EN LA GUERRA DE AFRICA.

Lista de las personas que se han suscrito el 10 de Febrero de 1860 en el Banco de España, con expresión de las cantidades que han entregado.

Table with columns: Reales vellon. Doña Josefa del Pozo y su hija Doña Isabel Gil, 160.

Total recaudado, 6.166. Idem en los días anteriores, 3.581.938,04.

IMPORTE HASTA EL DIA, 3.588.104,04.

Madrid 10 de Febrero de 1860.—El Cajero general, Manuel Diaz Moreno de Vivar.

NUMERO 4.º ENCUADERADORES.

Suscripción popular en favor de los heridos inutilizados en la guerra de Africa.

Table with columns: Reales vellon. D. Sebastian Gonzalez, 49. D. Mariano Perez, 40.

Total rs. vn., 552.

Madrid 10 de Febrero de 1860.—Agustín Moraga.

NUMERO 2.º

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.

Relacion de las cantidades por que se han suscrito los empleados de dicha Sección en el Ministerio de Gracia y Justicia para atender á los inutilizados de la guerra de Africa en la forma que determine el Gobierno de S. M.

Table with columns: Reales vellon. D. José de Góngora, Oficial de dicho Ministerio, 900.

Total rs. vn., 540.

Madrid 9 de Febrero de 1860.—El Habilitado, Carlos Bravo.

Hé aquí la felicitación dirigida al General O'Donnell por el Ayuntamiento de Madrid: «Excmo. Sr.: La justicia de nuestra causa, protegida por la divina Providencia y sustentada con el más admirable heroísmo por nuestro esforzado y leal Ejército y Armada, proporciona hoy al Ayuntamiento de Madrid la inextinguible satisfacción de presentar á V. E. y á los valientes soldados que pelen bajo su mando el más sincero parabien por los repetidos triunfos que han obtenido desde que principió la campaña de Africa, tan dignamente coronados con la toma de una de las plazas más importantes del Imperio de Marruecos.

Una vez más han confirmado todos el valeroso ardimiento con que saben combatir los hijos de España en defensa del honor de su nación, donde quiera que haya sido ultrajado.

Loor eterno al bravo ejército español, á su entendido y bizarro General en Jefe, y á los demás denodados caudillos que con tanta pericia y decisión conducen sus huestes á la victoria!

La patria les es deudora de una profunda gratitud, y el Ayuntamiento de Madrid les asegura la suya para siempre. Dios guarde á V. E. muchos años. Casas Consistoriales 7 de Febrero de 1860.—El Duque de Sesto.—El Duque de Medina Sidonia.—El Duque de Tamaños.—El Conde de Belascoain.—José Teresa García.—Manuel de Llanos.—Antonio Murcia.—Ramon Diaz Delgado.—El Conde de Fuenterrabia.—Manuel de la Riva.—Florencio Gomez Romero Paz.—Rafael de Peros.—Vicente Flores.—Ildefonso de Salaya.—El Duque de Fernán Caballero.—Juan Bautista Peironet.—El Conde de Villalobos.—José Moreno Elorza.—El Conde de la Unión.—El Marqués de Benemejil de Sistol.—Joaquín Pineda.—Enrique Benegas.—Baltasar Hermoso del Caño.—Manuel de Anzueto.—Duque de Fernán-Núñez.—Francisco Fernandez de los Rios.—Marqués de Torre y Raur.—Pedro Ochoa.—Francisco Salmeron y Ariza.—Vicente Flores.—Patricio Pereda.—Angel Sancho Ortiz.—Angel Peralla.—Mariano Calvo Pereira.—El Marqués de Castelar.—El Marqués de San Saturnino.—Policarpo Aragón.—José Gutiérrez de Ceballos.—Andrés Távira.—Excmo. Sr. D. Leopoldo O'Donnell, Conde de Lucena, General en Jefe del ejército de Africa.

Anteanoche despues de la función pasaron los coros de la orquesta del teatro de la Zarzuela, acompañados de una música militar, á dar la serenata anunciada en honor de los valientes Generales del ejército de Africa.

Primariamente se dirigieron á la Presidencia del Consejo, donde habla la Sra. Duquesa de Tetuán, y sucesivamente á las casas de los Generales Prim, Ros de Olano, Echagüe y Zavala. Asistió una concurrencia inmensa.

Ayer á las nueve y media de la mañana llegó á Madrid por el ferro-carril de Alicante el Coronel García Rizo, encargado de presentar á S. M. la REINA las banderas y demás trofeos cogidos á los marroquíes en la batalla del 4.º de la legada del Sr. Rizo ya se encontraba en el ferro-carril un piquete de lanceros que le sirvió de escolta para conducir dichos trofeos al Ministerio de la Guerra. Las banderas cogidas á los marroquíes, una de color amarillo y otra azul-oscuro, y á ambas súbidas y carril al Ministerio por los soldados distinguidos, al lado de los cuales y al frente de la escolta marchaba á caballo el Coronel Rizo.

Tambien venia en seguimiento de esta una góndola, sobre la que se veían las tiendas cogidas á los hermanos del Emperador y varias armas moricas. Las banderas quedarán depositadas en el Ministerio de la Guerra; y serán recibidas á S. M. por el Coronel Rizo. El enviado del Duque de Tetuán ha hecho el viaje

desde esta plaza morisca á Madrid en cuarenta y ocho horas, yendo hasta Alicante en el vapor Tajo.

A las diez de la mañana salieron de la Universidad, precedidos de innumerables banderas con los colores nacionales, sobre unos 4.000 estudiantes. El objeto de esta procesion civica era acompañar desde el ferro-carril hasta el Ministerio ó hasta Palacio los trofeos cogidos á los marroquíes, y de que es portador el Coronel Rizo. Pero llegaron tarde á la calle de Alcalá y cuando ya las banderas se hallaban en el Ministerio. Entonces los estudiantes enviaron una comisión al Ministro de la Guerra para saber la hora en que las banderas debían ser conducidas á Palacio, y ellos pasaron al salon del Prado para organizarse por clases.

Al frente de las banderas nacionales iban las conquistadas en Oran por el Cardenal Cisneros, legadas por este á la Universidad de Alcalá, y que hoy adornan la biblioteca de la de Madrid. Estos sagrados pendones eran conducidos por tres estudiantes de teología vestidos con el traje de su estado. Un pueblo inmenso respondía en su marcha á los entusiastas vivas de aquella juventud que un día será la gloria de la patria.

Hoy, según noticias de los viajeros llegados, el Coronel Alaminos y otros Jefes de las tropas que celebran un baile en Tetuán, á que están convidadas todas las judías y las moras que gusten asistir.

Las judías, al entrar el ejército en aquella ciudad, gritaban: «Viva la REINA española! Viva la compañía! Vivan los señores! Todas habían muy bien el castellano.

Además del General D. Santos San Miguel, cuya muerte anunciamos en otro sitio, ayer han fallecido tambien en Madrid una hermana de los Sres. Marqueses de Sotomayor y de Villanueva y una hija del Sr. Conde de Romera.

En la iglesia parroquial de San Sebastian se celebrará hoy á las diez una solemne función en acción de gracias al Todopoderoso por la toma de Tetuán. Desde que amanezca hasta las dos todas las misas que se celebren se aplicarán por el alma de los que han fallecido en la campaña de Africa.

Tambien por la tarde tendrá lugar una solemne procesion.

Habiendo fallecido el Excmo. Sr. D. Santos San Miguel, individuo de la Sociedad filantrópica de Nacionales Veteranos, sus restos mortales serán conducidos á la mansión de los muertos hoy á las tres de la tarde. La comitiva se reunirá en la iglesia de Santo Tomás, y se dirigirá al cementerio de la puerta de Atocha.

SANTOS DEL DIA.—Santa Olalla, virgen, y la primera traslación de San Eugenio. Cuarenta Horas en la iglesia de los Siervos de Maria.

BARCELONA 8 de Febrero.—Bello y hermoso fué el día de ayer! Su recuerdo no se borrará fácilmente de la memoria de los barceloneses. Al transcribir al papel nuestras impresiones del momento, bosquejamos palidamente el efecto que á la hora de entrar en máquina nuestro Diario de la tarde presentaba Barcelona. La pintura empero distaba mucho de la realidad; hay cosas que no se pintan, se describen.

El entusiasmo público, lejos de menguar, acrecia por horas y hasta por instantes, y era tan espontáneo como universal en los habitantes de todas clases y condiciones de esta gran población.

Crecian asimismo, á impulso de la más decidida y patriótica voluntad, los aprestos de fiesta y las festividades de demostración, y los aprestos de las calles y los dueños de las casas que no habían tenido la prevision de tener dispuestas sus banderas, adornos y colgaduras, hubieran creído humillado su amor propio si, improvisando medios y recursos, no hubieran empleado toda clase de esfuerzos para contribuir por su parte al brillo y lucimiento de los festejos.

El entusiasmo de las banderas españolas que hoy adornan nuestras calles se cuenta por miles. En medio de esa alegre y patriótica animación es imposible poder entrar en explicaciones minuciosas y detalladas: solo puede bosquejarse el efecto del conjunto, y aun esto rápida y ligeramente y á riesgo de incurrir en multitud de olvidos é inexactitudes.

El efecto de los festejos que se celebran en las calles más populosas de Madrid, desde el momento en que se dio efecto las de la Platería, Tapinería, Fernando, Asalto, plaza del Rey, los frentes del palacio de la Diputación, el de la Capitanía general, los de las Casas Consistoriales, Gobierno de provincia, Lonja, Instituto industrial y Junta de fábricas y otros varios, entre ellos los teatros, el café Español y varias de las viviendas que sería difícil enumerar. Muchas tiendas y otros establecimientos se hallaban decorados con el mayor esmero, y por la noche aparecieron espléndidamente iluminados.

En algunas casas y edificios públicos se veían hermosos grupos de banderas y estandartes é ingeniosas alegorías. En varias de estas el escudo Real de España y el león que es emblema de sus armas campea sobre la cerviz de un escudo que sobre sus mal parados es estandartes é insignias.

Anoche no se podía circular por las principales calles y plazas. En la de la Constitución y en alguna otra había músicas. Delante de las Casas Consistoriales el coro de orfeones, dirigido por el Sr. Tolosa, cantó un bello himno que terminaba con la marcha Real. La plaza estaba iluminada con muchos faros, y en la noche se oían el constante reinado durante el canto un imponente silencio de las dos casaca que hacen esquina á las calles de Jáime I y San Honorato se quemaban de vez en cuando fuegos de bengala de diferentes colores. En la última hay una bella decoración.

La iluminación, hasta en los barrios más apartados de la ciudad, era completísima, y no se limitaba á los pisos bajos, sino que se veían las ventanas que sería difícil enumerar. Muchos techos y otros establecimientos se hallaban decorados con el mayor esmero, y por la noche aparecieron espléndidamente iluminados.

Indescribible es el entusiasmo que reina en estos momentos, tanto más, cuanto que nos cabe la honra de que el que ha fijado el primero el pendón de Castilla sobre los muros de Tetuán sea el valiente General Rios, casado con una de las más distinguidas hijas de nuestra esforzada ciudad.

Nuestro digno Cuerpo municipal se ha reunido en sesión á las doce, y según buenos antecedentes, mañana se cantará un solemne Te Deum, sooriendo luego con prodiga mano á los establecimientos de beneficencia y familias necesitadas.

Varias sociedades tienen acordado tambien solemnizar un momento digno el nuevo triunfo de las armas españolas. Esta noche habrá iluminación general. (Diario mercantil.)

ZARAGOZA 9 de Febrero.—Ayer miércoles á la salida del sol una descarga de 24 cañonazos anunció al pueblo de Zaragoza la hora de volver á colgar los balcones, y en el instante se vieron estas entapizadas como en el día anterior: el entusiasmo volvió á ostentarse por las calles y plazas; las músicas, gigantes y cabezudos tornaron á recorrerlas durante el día, y á las once se cantó un solemnisimo Te Deum en el templo de nuestra Señora del Pilar, con asistencia de todas las Autoridades y de un concurso que á duras penas podían contener sus espaldas las naves. Tras dos descargas de igual número de cañonazos á la de la mañana señalaron la mitad de la carrera del sol y su desaparición de nuestro horizonte. Por la tarde recorrieron la población entre mil y mil gritos de ardiente entusiasmo y una gran muchedumbre todos los cursantes de las diferentes escuelas que encierra la capital. Por la noche se iluminaron, como en la anterior, todas las fachadas, siendo inmenso el gentío que se agiaba en el Corso, y muy particularmente en el espacio comprendido desde la Casa-Correa á la plaza de la Constitución, por hallarse situada bajo los balcones del Casino la banda provincial de Castellón, que regalaba al concurso caprichosas y lindisimas composiciones, á la vez que la música de paisanos, dirigida por el Sr. Beracochea, arrastraba á sí por las calles otra parte de pueblo con sus marciales himnos y bonitas contradanzas. Las espontáneas salvas que sin interrupción caían sobre los vecinos, el estampido de los cohetes, los prolongados silbidos de los voladores, las espirales y rápidos giros de los corre-piés, unido todo esto á la entusiasta vocería de la multitud, á los ecos de las músicas y á las voces de los ciegos que se

cruzaban en distintas direcciones pregonando el parte telegráfico referente á la ocupación de la tienda de Sidi-Ahuet y los 78 cañones de la plaza ex-morisca, produciendo un efecto tal en nuestro espíritu, que renunciamos á pintar. (Sañabense.)

BOLETIN DE TEATROS.

Anoche se cantó Luisa Miller en el teatro Real con bastante buen éxito: es la ópera que mejor ejecuta la Calderon. Naudin se hizo aplaudir mucho en la romanza del segundo acto y en la maldición del tercero, y Bouché en el dueto de bajos.—La concurrencia no fué muy numerosa, pero sí escogida.

Además de Roberto Devereux, que cantarán el jueves la Grissi, la Calderon y Mario, va á ponerse en escena La Cenerentola, cuya protagonista la desempeñará la Trevelli.

En Novedades se estrenó tambien anoche la zarzuela en dos actos titulada La toma de Tetuán, la cual fué recibida por el público, que llenaba casi todas las localidades, con marcada benevolencia. En la ejecución se distinguió una jóven cantante, que creemos se llama la señorita Puig, y á la cual, sin duda, no tardaremos en ver en el teatro de Jovelanos. Creemos que esta función dará buenas entradas al día de la plaza de la Cebeda.

Un beneficio de D. Antonio Capó, primer actor cómico del teatro del Circo, se estrenó ayer la comedia en tres actos Vanidad y pobreza, original de D. José Gu-tierrez de Alba. A pesar de la moralidad que resalta en la obra, hay tal languidez en algunas escenas y falta de novedad en el diálogo, que no interesa demasiado, sin embargo, de que fueran aplaudidos algunos pensamientos y llamados autor á la escena.

Presentose luego la señorita Doña Trinidad Ramos y cantó con singular maestría el aria de triple primer acto de la Traviata, habiendo merecido repetidos aplausos, así como por la gracia y soltura con que apareció en seguida en traje de cantinera á cantar unas canciones andaluzas que el público la hizo repetir y aplaudió extraordinariamente.

Por último, el beneficiado, en el sainete Los tres novios imperfectos, excitó la hilaridad de la concurrencia.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—El día 23 del corriente á las dos de la tarde tendrá lugar en esta Intendencia general y en la Administración del Real Sitio de Aranjuez la subasta por pujas á la llana de la planta del orozco que existe en los terrenos que se determinan en el expediente, fsada en 130.000 rs., no admitiéndose proposicion inferior á la tasación ni puja que baje de 100 rs.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Intendencia y en la Administración del referido Real Sitio. Palacio 3 de Febrero de 1860.—El Secretario, Buena ventura Carlos Arihau. —3

SOCIEDAD AZUCARERA PENINSULAR.—La Junta directiva de esta Sociedad ha acordado convocar á general ordinaria de accionistas para el día 26 del actual á las once de su mañana en la Carrera de San Jerónimo, número 40, cuarto segundo de la izquierda.

Lo que se anuncia conforme á reglamento sin perjuicio de citación á domicilio, advirtiéndose que aquellos que hayan mudado de habitación y no hayan dado el correspondiente aviso, se servirán pasados á las oficinas de dicha Sociedad, plazuela de San Ginés, 7 y 9, cuarto segundo, con la debida anticipación. Madrid 9 de Febrero de 1860.—El Vicepresidente, Antonio de Murga. 633-1

LA ILUSTRE HEROINA DE ZARAGOZA, O LA CELEBRE AMAZONA EN LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA: novela histórica por Doña Carlota Cobo, dedicada á S. M. la Reina Doña Isabel II. Esta obra forma un volumen en 4.º, cuyos productos ha cedido la interesada para atender á los gastos del ejército expedicionario de Africa.

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á 24 rs. cada ejemplar. —13

SOCIEDAD FABRI Y COMERCIAL DE GREMIOS.—Conforme á lo prevenido en el art. 6.º de los estatutos de esta Sociedad, se cita y convoca á los accionistas de la misma para que concurren á la junta general ordinaria que para la renovación parcial de la de gobierno y demás fines prevenidos en dichos estatutos ha de celebrarse el 26 de los corrientes. Á las once de la mañana, en el piso bajo de la casa núm. 10 de la calle de Capellanes.

En su consecuencia todos los señores accionistas poseedores de cinco ó más acciones, con cuatro meses de anticipación al día de la junta, por sí ó por medio de otro accionista que tenga este derecho y á quien otorguen poder especial, así como los representantes de corporaciones y menores, podrán desde este día acudir á las oficinas de la Sociedad, calle del Espajo, núm. 2, cuarto principal de la izquierda, á recoger la papeleta de entrada desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde. Madrid 10 de Febrero de 1860.—El Director gerente, José Enriquez. 669

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Luis Miller, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las cuatro y media de la tarde.—Los moros del Rif, apropósito dramático en tres actos.—El Carnaval español, baile.—Las tramas de Garrilla, pieza en un acto.

A las ocho y media de la noche.—La luna de miel, comedia en tres actos.—La gitana, baile.—Escenas de campamento, apropósito en un acto.

TEATRO DEL CIRCO (Plaza del Rey).—A las cuatro de la tarde.—Adriana.

A las ocho y media de la noche.—Vanidad y pobreza, comedia nueva en tres actos.—La señorita Doña Trinidad Ramos, primera tiple española, canta gratuitamente, y en obsequio á la empresa, el aria de La Traviata y la canción de La cantinera.—La linda gallega, baile.—Un recluta en Tetuán, pieza en un acto.

TEATRO DE LOPE DE VEGA.—A las ocho de la noche.—Don Francisco de Quevedo, drama en cuatro actos y en verso.—Baile.—E. H., pieza cómica en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro de la tarde.—El juramento.—Tetuán por España.

A las ocho y media de la noche.—El diablo las carga.

THEATRE FRANÇAIS.—A las ocho de la noche.—Madelmoise mon frère.—Le bougeour.—Les mli mélo de la rue Mslay.—Última representación de Deux dames au violon.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro y media de la tarde.—La toma de Tetuán, aplaudida zarzuela nueva en dos actos.—Baile.

A las ocho y media de la noche la misma función.

CIRCO DE PAUL.—Baile desde las cuatro de la tarde á las ocho de la noche.

La Juventud española tendrá gran baile extraordinario de máscaras desde las once de la noche á las seis de la mañana, con iluminación veneciana, dulces y un cuadro de la Toma de Tetuán.

TEATRO MECÁNICO (Plazuela de las Descalzas).—Funcion diaria á las ocho de la noche, y los días festivos á las cuatro y media de la tarde y ocho de la noche.—Una adesa holandesa, vista de invierno.—Márgenes del Rhin al romper el alba.—La vida representada por el mecanismo, exposición.

SALONES DE LA COSTANILLA DE LOS DESAMPARADOS, número 15.—Los Placeres de la corte, gran baile público desde las cuatro de la tarde á las ocho de la noche.—La Simpática tendrá tambien su reunion de baile desde las nueve de la noche hasta la una de la madrugada; y las acciones excedentes, compuestas de un billete de caballero y otro de señora, se expendrán á 3 rs. cada una.